

CONTRATO LPL-12/2019

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEEJAD"**, Y POR OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA **GAMA SISTEMAS, S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL **LIC. ROBERTO AGUIRRE OROZCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE **"MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCEDIMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (TIEMPOS RECORTADOS)"**.

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.

I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD)**.

II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes** se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL-12/2019, para **"Materiales y útiles consumibles para procesamiento en equipos y bienes informáticos (tiempos recortados)"**.

V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la

finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Que su representación es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como se menciona en la escritura pública número **19,063 DIECINUEVE MIL SESENTA Y TRES, TOMO 155 TERCERO -Libro IV**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Aviña López, Notario Público número 10, de fecha 05 de octubre de 1981 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio folio mercantil 27015 * 1, de fecha 27 de noviembre de 2007. Registro Federal de Contribuyentes GS181100281W5.

- II.- Que el **Lic. Roberto Aguirre Orozco**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representación, en su carácter de **Gerente General Único**, tal y como se menciona en la Escritura Pública número **17,157 DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE**, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 03, de fecha 09 de julio de 2017, en la Municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica, y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P00655.

- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 238 de la Avenida López Mateos Sur, Colonia Vallarta Poniente, C. P 44110 Guadalajara Jalisco, con números telefónicos (33) 36169222

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsiguientes.

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local LPL-12/2019** para la participación de la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (TIEMPOS RECORRADOS)**", a quienes con

fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 12 de Diciembre del año 2019, en la cual entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., SEEP DOCUMENTS, S.A. DE C.V., INFORMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Y EL LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo y/o Resolución llevada a cabo por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, de fecha 17 de Diciembre del año 2019, se determinó adjudicar al siguiente proveedor: **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11**, lo anterior, por haber presentado las mejores propuestas económicas y en virtud de ser convenientes y solventes para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos las cuales se ajustan a la partida presupuestal que tiene el Organismo; se declararon desierta la partida 12, por lo que es procedente adjudicar y se adjudica lo relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la adquisición de **“Materiales y útiles consumibles para procesamiento en equipos y bienes informáticos (tiempos recordados)”**, cuyas características y especificaciones se describen a continuación:

Progresivo	Cantidad	Artículo	Descripción	Entregables y demás características
1	20 PIEZAS	45807129	TONER NEGRO PARA IMP. OKI ES5100 REND. APROX.12,000 PAG. OKIDATA.	OKIDATA
2	20 PIEZAS	2617B001AA	TONER CANON PARA IMP. IMAGECLASS D1370 NEGRO 120 REND. 5000 PAG.	CANON
3	20 PIEZAS	Q2612A	TONER HP PARA IMP. LASER JET 1022 COLOR NEGRO REND. 2,000 PAG.	HP

DEL PRECIO

SEGUNDA.- El precio que “EL INEEJAD” pagará a “EL PROVEEDOR” por el objeto materia del presente contrato será en moneda nacional por el servicio descrito en la cláusula que antecede, siendo este de \$885,531.29 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 29/100 M.N.) Más \$141,685.01 (Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 01/100 M. N.); correspondiente al 16% del valor agregado (IVA), dando un total de \$1’027,216.30 (Un Millón Veintisiete Mil Doscientos Veintiséis Pesos 30/100 M. N.).

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA.- El pago se efectuara en cheque una vez que sea realizada la entrega total del objeto del presente instrumento contractual establecido en la cláusula primera y dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, en la “EL INEEJAD”, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Tesorería.

Documentos para pago total:

a) Original y copia de la factura, sellada de recibido por el Departamento de Informática a nombre del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos o “EL INEEJAD”, con domicilio en la calle José Guadalupe Zuno #

- b) Original de la Orden de compra.
- c) Original del anexo de entregas.
- d) Copia del Acta de Resolución o Fallo
- e) 1 copia del contrato.
- f) Original del oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción.
- g) 1 copia de la garantía del cumplimiento del contrato a nombre del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

CUARTA.- La entrega total de la adquisición de consumibles para procesamiento y de impresión para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos establecidas en la cláusula primera, objeto de la compraventa será a más tardar el día 31 de Diciembre de 2019 partir de la fecha del contrato, mismas que se entregarán en el siguiente domicilio: Calle 14 "2395, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco.

El objeto del presente contrato será entregado bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien garantiza en todo tiempo, su adecuada transportación y manejo hasta su recepción satisfactoria por "EL INEEJAD" en el lugar señalado para tal efecto.

DE LA VIGENCIA.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento contractual será a partir de la fecha del contrato, hasta la entrega de los bienes muebles adquiridos y podrá prorrogarse conforme al artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS DAÑOS CAUSADOS A "EL PROVEEDOR" O A TERCEROS.

SEXTA.- A la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará una fianza, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total IVA incluido expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada, a favor de "EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS", para el efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato, la cual será cancelada una vez cumplidos los compromisos contraídos, quedando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", obligado a responder de las

responsabilidades en que hubiere incurrido cualquiera de su personal asignados para prestar el servicio contratado, en los términos señalados en este documento contractual, y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

APLICACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA.

SÉPTIMA.- En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones del contrato así como por daños causados o reposición a los bienes de "EL INEJAD" o a terceros, por el personal de limpieza, además se podrá rescindir el contrato y hacerse efectiva la fianza relativa al cumplimiento del pago.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

NOVENA.- En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en la cláusula primera del contrato, "EL INEJAD", "EL PROVEEDOR", se procederá al rechazo o devolución del servicio contratado. "EL PROVEEDOR", se obliga a aceptar la devolución que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro de la garantía de los servicios.

Se entiende como no entregados los servicios contratados en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecida por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por "EL INEJAD" en la inspección de recepción correspondiente que realice "EL PROVEEDOR".

En caso de haberse realizado el pago a "EL PROVEEDOR", este se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- Se podrá rescindir el contrato y sancionar a "EL PROVEEDOR", de conformidad en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del

Estado de Jalisco y sus Municipios, y cuando se presente uno de los casos siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se otorgado al "EL PROVEEDOR", para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
- c) En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de entregar servicios con especificaciones diferentes a las contratadas, "EL INEEJAD" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y la rescisión del mismo, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de "EL INEEJAD", se le aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN POR EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".	

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

7



76

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD".

LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR".

LIC. ROBERTO AGUIRRE OROZCO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INEEJAD

L.I. ISRAEL GUIZAR LOMELI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL INEEJAD